

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DOCENTE ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RANCAGUA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS A LA SDT USACH**

SANTIAGO, 09/12/2021 - 8558

**VISTOS:** El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575; la Ley 19.880; la Ley 21.094, el Decreto N° 241 del 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N° 755 de 1988 y la Resolución N° 1.117 de 1995, ambos sobre subrogaciones y las Resoluciones N° 6 y 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, con fecha 27 de julio de 2021, se suscribió un Convenio docente entre la Corporación Municipal de Servicios Públicos de Rancagua, la Universidad de Santiago de Chile y la I. Municipalidad de Rancagua, por medio del cual la Universidad se obliga a admitir a la profesional individualizada en el convenio en el respectivo programa de especialista.
- b) La necesidad de aprobar dicho convenio institucionalmente.
- c) Que se encomendará la administración de los fondos percibidos en virtud del convenio individualizado en el considerando primero a la SDT USACH, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución N° 54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

**RESUELVO:**

**1. APRUEBASE** el Convenio docente entre la Corporación Municipal de Servicios Públicos de Rancagua, la Universidad de Santiago de Chile y la I. Municipalidad de Rancagua, de fecha 27 de julio de 2021, que se adjunta a continuación y se entiende parte integrante de la presente resolución.

**CONVENIO DOCENTE**

**ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RANCAGUA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Rancagua, a 27 de julio de 2021, comparecen, por una parte la Corporación Municipal de Servicios Públicos de Rancagua, persona jurídica de Derecho Privado Rut N° 71.014.200-9, representada por su Secretario General, **Don Mario Avilés Vargas**, Rut [REDACTED], con domicilio en Calle Gamero N° 212, Comuna de Rancagua, en adelante "La CORMUN" o "La Corporación", La Universidad de Santiago Rut: 60.911.000-7, representada por su **Rector Dr. Juan Manuel Zolezzi**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Bernardo O'Higgins N°3363 de la ciudad de Santiago, en adelante "La Universidad", y **La Ilustre Municipalidad de Rancagua**, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.080.100-0 representada por su **Alcalde Don Juan Ramón Godoy Muñoz**, ambos domiciliados en Plaza Los Héroes número cuatrocientos cuarenta y cinco, comuna de Rancagua en adelante "La Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Formación de Médicos Especialistas para la Atención Primaria y la Red Asistencial, cuyo objetivo primordial es contribuir a aumentar su capacidad resolutive.
- 2º Que la Universidad de Santiago de Chile ha comprometido su participación a través del otorgamiento de cupos en las distintas especialidades.
- 3º De acuerdo a Convenio "Programa de 3 a 6 años prescrito entre el servicio de salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, ha sido aprobado mediante Resolución exenta No2971 de fecha 26 de Agosto de 2021, del Ministerio de Salud, del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins por el cual se celebró convenio de apoyo presupuestario para la contratación de los profesionales de reemplazo y los derechos arancelarios de los médicos que concursaron y ganaron un cupo de especialización.

**ACUERDAN:**

**Primero:** Que la Ilustre Municipalidad de Rancagua ratifica en todas sus partes el convenio sostenido en el N°3 de los considerandos y se compromete a dar cumplimiento a sus obligaciones allí señaladas.

**Segundo:** La entrega por parte de la Universidad a "La CORMUN" de un programa de formación de especialistas con una duración de tres años, respecto a la profesional individualizada en documento anexo, que se entiende formar parte de este convenio para todos los efectos legales.

Será obligación de la profesional respetar la normativa universitaria mientras se encuentre cursando su especialidad médica.

**Tercero:** La Corporación se compromete a otorgar las facilidades horarias para que la profesional en proceso de formación, desarrolle la actividad curricular propuesta en el referido Plan de Estudios Universitarios.

**Cuarto:** El Programa será dictado por docentes de la Facultad de Ciencias Médicas Dirección de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Santiago de Chile y su equipo de profesionales especializados en las materias incluidas en el Plan de estudio vigente de la especialidad.

**Quinto:** La Universidad se compromete a informar a la Corporación, anualmente los resultados académicos de la profesional participante en el programa.

**Sexto:** La Corporación se compromete por la profesional en el programa de especialización, a pagar directamente a la Universidad, **un arancel anual 2021 de \$7.672.142-** (siete millones seiscientos setenta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos).

El pago lo realizará la Corporación, contra factura emitida y la matrícula se hará efectiva en su totalidad al término de la tramitación del presente convenio.

Los costos adicionales que por concepto de arancel y/o matrícula que se pudiesen generar serán de cargo de la profesional.

**Séptimo:** Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de las partes comparecientes en este instrumento y deberá constar por escrito. En relación a los montos de matrícula y aranceles académicos estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).

**Octavo:** El presente convenio tendrá vigencia de un año, contado desde la fecha de su firma y se entenderá prorrogado, por períodos iguales y sucesivos si el profesional aprueba las exigencias académicas anuales hasta el término del citado Programa.

El convenio podrá terminar anticipadamente por renuncia de la profesional, por eliminación de conformidad al Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas de la Universidad, o bien, por aplicación de una sanción disciplinaria de expulsión aplicada de conformidad a la normativa universitaria. En estos casos, la Corporación pagará a la Universidad el proporcional de los meses cursados (si el convenio termina durante el transcurso de un mes, este mes se entiende cursado completamente para estos efectos). Tanto la Corporación como la profesional eximirán de responsabilidad a la Universidad si el convenio termina anticipadamente por las causales expuestas.

El convenio también podrá suspender su vigencia en caso de retiro temporal de conformidad al Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas de la Universidad, o por aplicación de una medida cautelar o definitiva en el contexto de la tramitación un procedimiento disciplinario de acuerdo a la normativa universitaria.

**Noveno:** Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometándose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**Décimo:** El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Corporación, uno en poder de la Universidad, uno en poder del Departamento Administración y Gestión de la Información de la División de Integración de Redes del Ministerio de Salud y uno en poder del alumno, y uno en poder de la Municipalidad de Rancagua.

La personería de Don Mario Avilés Vargas, para representar a la Corporación Municipal de Servicios Públicos de Rancagua consta de Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 15 de junio del 2021, de Directorio de la

Corporación Municipal de Servicios Públicos traspasados de Rancagua, de fecha 26 de julio del 2021 y reducida a escritura Pública según Repertorio N° 3690 – 2021 de fecha 26 de julio del 2021, ante Doña Francisca Salas Medina, Notario Público Suplente del titular de la Segunda Notaria de Rancagua Don Jaime Bernales Valenzuela.

El Rector de la Universidad de Santiago Don Juan Manuel Zolezzi Cid en representación de dicha entidad como persona jurídica de derecho público, independiente, autónoma, que goza de libertad académica, económica, administrativa y que se relaciona con el estado a través del Ministerio de Educación. Según consta en nombramiento decreto 241 de fecha 09-08-2018

La personería de Don Juan Ramón Godoy Muñoz, para representar a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, en su calidad de Alcalde, consta de Decreto Exento Alcaldicio N° 2215, de fecha 29 de junio de 2021, del referido Municipio.

**Anexo Profesionales 2021**  
**Convenio Corporación Municipal de Rancagua**

PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ARANCEL 2021
DANITZA MILAGROS VEGA GALLO	██████████	5	PEDIATRÍA	01-07-2021	30-06-2024	\$7.672.142
<b>TOTAL</b>						<b>\$7.672.142</b>



**JUAN RAMÓN GODOY MUÑOZ**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE



**DIRECTOR DIVISION**



**MARIO AVILÉS VARGAS**  
SECRETARIO GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RANCAGUA

**2. IMPÚTASE** los ingresos percibidos al amparo del presente convenio al centro de costo 83, Ítem I137 para aranceles e ítem I131 para matrículas.

**3. IMPÚTASE** el gasto que se origina por la presente resolución al centro de costo 83, Ítem G265.

**4. AUTORIZÁSE** el traspaso de fondos percibidos al amparo del convenio aprobado en el Resuelvo 1 a la SDT-USACH Limitada, para efectos de su administración.

**5. PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**ANGEL JARA TOBAR**  
SECRETARIO GENERAL (S)

- JZC/ /AJT/JPJ/CCC  
Distribución:  
1. Rectoría.  
1. Contraloría Universitaria  
1. Secretaría General  
1. Facimed.  
1. Dirección Jurídica.  
1. Oficina de Partes  
1. Archivo Central.